

ACUERDO No. 02
(1ro. de febrero de 2016)

“Por la cual se establece el incremento en el salario a los empleados administrativos y docentes escalafonados y en período de prueba para el año 2016”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO ITM- Institución Universitaria, en uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Acuerdo 004 de 2011 en su artículo 18 literal r) y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. 40 del 21 de diciembre de 2015, emanado este mismo Consejo Directivo de la Institución “Por medio del cual se adopta el presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia de 2016 del Instituto Tecnológico Metropolitano”, en su artículo 2º se proyectaron los gastos

de funcionamiento e inversión con la inclusión provisional de un incremento salarial general para los empleados administrativos y para los docentes escalafonados y en período de prueba para el año 2016 del 6%.

Que en el párrafo del mismo artículo se autoriza a la señora Rectora de la institución para, una vez conocido el incremento salarial definido para el Municipio de Medellín, hacer los trámites presupuestales para ajustar dicho incremento al definido por el Municipio de Medellín si ese llegare a ser superior que el definido por esta Corporación, siempre y cuando se tengan los respectivos recursos para ajustar los salarios en un monto superior.

Que el Municipio de Medellín por Acuerdo del Concejo Municipal número 035 de 2015 (artículo 1º) definió un incremento salarial para los empleados del nivel central del ente territorial, lo mismo que para la Contraloría General del Medellín, la Personería Municipal y el Concejo Municipal con un monto inicial equivalente al incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 2015, el cual se determinó por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE en 6.77%.

Que, a su vez, en el párrafo del mismo artículo del Acuerdo citado en el considerando anterior se estableció que el aumento salarial para los mismos funcionarios podría ser adicionado en un 1.5% en tanto el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para 2016, con lo cual se posibilita un incremento salarial final para el año 2016 del 8.27%.

Que el Acuerdo 40 del 21 de diciembre de 2015 estableció como posibilidad llegar a un incremento salarial superior al proyectado en aquella oportunidad, siempre y cuando no solamente se contara con los recursos para ello y contando con que el Municipio de Medellín definiese un monto superior de aumento al que se había proyectado en aquella oportunidad.

Que es competencia de este Consejo, de acuerdo con el artículo 18 literal h del Estatuto General de la institución (Acuerdo 04 de 2011) adoptar el presupuesto de la institución y además, de acuerdo al literal r) ibídem, fijar las asignaciones salariales dentro de la institución para los empleados administrativos de planta, sean de carrera o de libre nombramiento y remoción, y para los profesores de planta, sean de carrera o en período de prueba, siguiendo lo dispuesto en la Ley 4ª de 1992.

Que el Acuerdo Municipal 035 de 2015 ya referido en su artículo tercero ratifica la competencia de este Consejo para definir aumentos salariales en los casos de los entes descentralizados del Municipio de Medellín, como es el caso del Instituto Tecnológico Metropolitano, ITM.

Que, teniendo en cuenta que el IPC del año inmediatamente anterior, fue establecido en 6.77%, así mismo el incremento del salario mínimo legal mensual vigente alcanzó el 7% y a su vez el municipio de Medellín a través del Concejo Municipal autorizó un incremento salarial del IPC más 1.5 puntos, es conveniente revisar el incremento inicialmente aprobado para los empleados del ITM durante la vigencia 2016, fijado al aprobar el presupuesto general por el Acuerdo 040 de 2015 en el 6%.

Que el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución, lo mismo que la Jefe Oficina Departamento Financiero y Comercial y una vez elaboradas las respectivas proyecciones presupuestales, consideran que es viable hacer el ajuste del incremento salarial del personal administrativo y docente del ITM para pasar del 6% al 7.5% sin necesidad de modificar el presupuesto aprobado en diciembre de 2015, pero sin la posibilidad de pagar el 1.5% adicional al IPC que se ha establecido para el municipio

de Medellín en el nivel central de la administración de este ente territorial.

Que si bien es cierto que la Institución se encuentra adscrita al municipio de Medellín pero cuenta con autonomía financiera y administrativa, y en aras de ello, dentro del principio de equidad, es necesario que los empleados del ITM, como los del nivel central del Municipio de Medellín, dentro de los límites legales y financieros, mantengan los mismos niveles salariales de aquellos, así como el poder adquisitivo de la moneda para brindar una mejor calidad de vida que se traduce en la disminución del riesgo psicosocial y el mejoramiento del clima organizacional como factor preponderante dentro de las organizaciones tanto públicas, como privadas.

Que en la institución existen algunos funcionarios que se encuentran al tope salarial permitido por el Gobierno Nacional por el año 2015, por lo cual es necesario que en su caso se deba mantener el 6% ya aprobado y esperar a que esa misma instancia determine esos topes para el año 2016, para ver si en su caso es posible aumentar algo adicional a ese 6% ya aprobado, pero en todo caso sin superar el 7.5% que aquí se establece para el resto de los empleados y profesores de la Institución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ajustar el incremento salarial para el año 2016 de los empleados administrativos y docentes escalafonados y en período de prueba en un 7.5% de acuerdo con la parte motiva.

Este incremento no cobijará por ahora a aquellos funcionarios que se encuentran en el tope salarial definido por el Gobierno Nacional para 2015, mientras el mismo no defina los topes para 2016. Para ellos se mantendrá el 6% ya aprobado por el Acuerdo 40 de 2015 y en caso de que el tope definido por el Gobierno Nacional lo permita, se aplicará hasta el mismo incremento del 7.5% sin que se superen las normas nacionales aplicables al caso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece además que, una vez el gobierno nacional determine los topes salariales para el año 2016, si ese tope lo permite, a los funcionarios que en la actualidad se encuentran en el tope salarial del año 2015 y a los que solamente se les ha concedido un incremento salarial para 2016 de 6%, se les aumente HASTA ese 7.5% su asignación salarial.

ARTÍCULO TERCERO: Se faculta a la señora rectora del ITM para que realice los traslados presupuestales que sean necesarios a fin de atender lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO: Los incrementos a que se hace referencia en los artículos anteriores serán efectivos con retroactividad al 1º de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín el 1ro. de febrero de 2016.

ORLANDO DE JESÚS URIBE VILLA

Presidente Consejo Directivo

LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ

Secretaria Consejo Directivo